



Número Único 110016000028201301616-00  
Ubicación 16867  
Condenado LUIS ALBERTO TORRES TORRES  
C.C # 19135910

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 17 de Septiembre de 2020, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del 14 DE MAYO DE 2020 por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 22 de Septiembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 17 de Septiembre de 2020, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del 14 DE MAYO DE 2020 por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 22 de Septiembre de 2020.

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 23 de Septiembre de 2020, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 28 de Septiembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 23 de Septiembre de 2020, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 28 de Septiembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

CONDENADO: LUIS ALBERTO TORRES TORRES  
RADICACION No.: 11001-60-00-028-2013-01616-00  
DELITO: HOMICIDIO SIMPLE  
SITIO DE RECLUSIÓN: COMPLEJO METROPOLITANO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – COMEB -

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá, D. C., catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020)

**ASUNTO A TRATAR**

Estudiar la viabilidad de conceder la PRISION DOMICILIARIA de conformidad con el artículo 38 G del C.P, solicitada por el sentenciado, dentro del presente proceso de ejecución **RADICADO No. 16867.**

**PARA DECIDIR SE CONSIDERA,**

**I. ANTECEDENTES PROCESALES:**

En sentencia emitida el 7 de febrero de 2015, por el Juzgado 28 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, condeno a LUIS ALBERTO TORRES TORRES como autor responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE, a la pena principal de 208 meses de prisión, la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de la privación de la libertad, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Para efectos de la vigilancia de la pena el condenado LUIS ALBERTO TORRES TORRES ha estado privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 28 de mayo de 2013 hasta la fecha.

**II. SOLICITUD:**

El sentenciado LUIS ALBERTO TORRES TORRES, solicita se le conceda la prisión domiciliaria de conformidad con el artículo 38 G del C.P., la cual disfrutaría en el mismo lugar en el cual disfruto el beneficio administrativo de 72 horas.

**II.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Estudiar la viabilidad de conceder al condenado JHON ALEXANDER RUIZ GUEVARA la ejecución de la pena en su lugar de residencia o morada de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1709 de 2014, que adiciono el artículo 38 G a la Ley 599 de 2000, conforme a la solicitud del penado.

**III.- CONSIDERACIONES Y DECISION DEL DESPACHO**

El artículo 28 de la Ley 1709 de 2014 adiciona el artículo 38 G de la Ley 599 de 2000, el cual contempla lo siguiente:

"Artículo 28. Adicionase un artículo 38G a la Ley 599 de 2000, del siguiente tenor:

Artículo 38 G. La ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del condenado cuando haya cumplido la mitad de la condena y concurra los presupuestos contemplados en los numerales 3 y 4 del artículo 38B del presente Código, excepto en los casos en que el condenado pertenezca al grupo familiar de la víctima o en aquellos eventos en que fue sentenciado por alguno de los siguientes delitos: genocidio, contra el Derecho Internacional Humanitario, desaparición forzada, secuestro extorsivo, tortura, desplazamiento forzado, tráfico de menores, uso de menores de edad para la comisión de delitos, tráfico de migrantes, trata de personas, delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, extorsión, concierto para delinquir agravado, lavado de activos, terrorismo, usurpación y abuso de funciones públicas con fines terroristas, financiación del terrorismo y de actividades de delincuencia organizada, administración de recursos con actividades terroristas y de delincuencia organizada, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso restringido, uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos, delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes, salvo los contemplados en el artículo 375 y el inciso segundo del artículo 376 del presente Código." (Negrillas fuera de texto).

LUIS ALBERTO TORRES TORRES esta privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el desde el 28 de mayo de 2013, es decir que ha purgado físicamente de la pena 83 meses 15 días, y la redención de pena reconocida en la fecha 19 MESES 3 DIAS, para un total de pena cumplida de 102 MESES 18 DIAS, es decir que no se cumple con el primero de los requisitos exigidos por la norma pues debe haberse cumplido la mitad de la condena impuesta de 208 MESES de prisión, que en este caso son 104 meses de prisión, lo que a la fecha no se ha dado.

Así las cosas se negará a JHON ALEXANDER RUIZ GUEVARA la ejecución de la pena privativa de la libertad en su lugar de residencia por no cumplirse el requisito de orden objetivo, exigido por la ley.

#### **OTRAS DETERMINACIONES**

Toda vez que el sentenciado LUIS ALBERTO TORRES TORRES, está muy próximo a cumplir la mitad de la pena, se dispone:

1.- Solicitar al COMPLEJO METROPOLITANO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – COMEB, para que remita la documentación para redención de pena que obren en la hoja de vida del sentenciado LUIS ALBERTO TORRES TORRES, a efecto de entrar a reconocerle la redención de pena a que tenga derecho.

2.- Como quiera que la verificación de arraigo es indispensable, se dispone que un Asistente Social, por el medio que tenga a su alcance en este momento, proceda a la verificación de arraigo del condenado LUIS ALBERTO TORRES TORRES en el inmueble ubicado en la CALLE 54 C SUR No. 91 C – 09 – P1 y P2 Barrio el Corzo de esta ciudad., teléfono de contacto No. 311 285 49 94, persona que atenderá la visita será JAVIER TORRES, adjúntese copia del recibo de servicio público aportado.

Una vez se allegue lo solicitado entrara el despacho a pronunciarse sobre la prisión domiciliaria de conformidad con el artículo 38 G del C.P., y/o la libertad condicional solicitada por el penado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** a LUIS ALBERTO TORRES TORRES la ejecución de la pena privativa de la libertad en su lugar de residencia de conformidad con el artículo 38 G del C.P., por las razones expuestas en el cuerpo de este proveído.

**SEGUNDO: Dese** cumplimiento a lo dispuesto en el acápite Otra Determinación.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente decisión al condenado LUIS ALBERTO TORRES TORRES quien se encuentra recluso en el COMPLEJO METROPOLITANO PENITENCIARIO Y CARCELARIO - COMEB.

**CUARTO:** Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LUIS ALEJANDRO PINILLA MOYA  
JUEZ**

*Notificado  
Mayo 19 2020*

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Secretaría  
En la fecha  
Notifiqué por Estado No  
de  
El Juzgado  
El Jefe de Secretaría

*Luis Alberto Torres Torres*

*Apelacion  
Al Presta Auto  
CC 19/359/07/20*

*ID 77675*

NSC Centro de Servicios Administrativos Juzgado de  
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad  
En la Fecha  
La anterior Providencia  
La Secretaría

Notifiqué por Estado No  
11 SET. 2020



Retransmitido: NI16867-4 AI 14 MAYO 2020

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 27/07/2020 10:33

Para: ardilashirley@yahoo.com <ardilashirley@yahoo.com>

 1 archivos adjuntos (31 KB)

NI16867-4 AI 14 MAYO 2020;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[ardilashirley@yahoo.com](mailto:ardilashirley@yahoo.com) (ardilashirley@yahoo.com)

Asunto: NI16867-4 AI 14 MAYO 2020